

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCION Nº 006-2020-AU-UNAS

Tingo María, 18 de setiembre de 2020

VISTO:

La Sesión de Asamblea Universitaria Virtual de la Universidad Nacional Agraria de la Selva realizada con fecha 18 de setiembre de 2020;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, indica: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes". Asimismo, el Artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, refiere: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa legal aplicable".

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, se prorrogó el estado de emergencia sanitaria por noventa (90) días, por la propagación del COVID-19, desde el 08 de setiembre al 06 de diciembre de 2020, estado de emergencia sanitaria decretada en principio mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por el plazo de noventa (90) días desde el 12 de marzo hasta el 09 de junio de 2020 y prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, por noventa (90) días desde el 10 de junio hasta el 07 de setiembre de 2020.

Que, las medidas adoptadas por el gobierno central en el marco del estado de emergencia sanitaria ocasionado por la propagación del COVID-19, ha tenido como consecuencia que las universidades públicas no puedan desarrollar sus actividades como en condiciones normales, siendo una de ellas, entre otros, la imposibilidad de realizar los procedimientos para la elección de autoridades e integrantes de los órganos de gobierno, ante el vencimiento de los mandatos.

Que, en relación a lo anteriormente indicado, el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496, señala: "La Asamblea Universitaria o el órgano que haga sus veces, como máximo órgano de gobierno de la universidad, adopta las acciones necesarias para garantizar la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno, ante el vencimiento de su mandato, pudiendo optar entre: a) Llevar a cabo los procesos electorales virtuales, a través del empleo de medios electrónicos u otros de similar naturaleza que garanticen transparencia e idoneidad; b) Prorrogar los mandatos de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno; c) Encargar las funciones de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno; d) Cualquier otro acto que permita dar continuidad a la gestión universitaria.

Que, en referencia a lo indicado en el inciso a) del Artículo 6 del D.L. 1496, sobre "*llevar a cabo los procesos electorales virtuales*", se debe tener en cuenta que de acuerdo a lo regulado en el Artículo 72° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Comité Electoral es el órgano encargado de organizar, conducir y controlar los procesos electorales en las universidades públicas; siendo que a la fecha este colegiado no cuenta con ningún informe de parte del Comité Electoral de la Universidad Nacional Agraria de la Selva sobre las acciones implementadas para llevar a cabo un proceso electoral virtual en Esta Casa Superior de Estudios, hecho que conlleva a que esta Asamblea Universitaria adopte las medidas para la continuidad de los miembros de los órganos de gobierno.

Que, habiéndose informado a este colegiado, el vencimiento de los mandatos de los docentes principales y asociados y los representantes de los estudiantes ante la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1496, la Asamblea Universitaria está facultada debido y durante la vigencia del estado de emergencia sanitaria a adoptar acciones necesarias para garantizar la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno ante el vencimiento de sus mandatos.



RESOLUCION Nº 006-2020-AU-UNAS

Que, la Universidad Nacional Agraria de la Selva, no ha sido ajena a la crisis suscitada por el COVID-19, desde el 16 de marzo de 2020 hasta la actualidad, la cual también afectó gravemente a los docentes y servidores públicos de la comunidad universitaria, hecho que incluso obligó a la suspensión total de labores en nuestra institución con la finalidad de evitar la existencia elevado o daño a la salud y a la vida de los miembros de la comunidad universitaria, produciéndose un desequilibrio en el normal desarrollo del funcionamiento de los órganos de gobierno e instancias administrativas.



Que, el Artículo 109, del Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, sobre la composición de la Asamblea Universitaria, señala: "La Asamblea Universitaria es un órgano colegiado de gobierno de la Universidad y tiene la composición siguiente: a) El Rector, quien la preside; b) Los Vicerrectores; c) Los Decanos de las Facultades; d) El Director de la Escuela de la Posgrado; e) Los representantes de los docentes de las diversas Facultades, en número igual al doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los incisos anteriores. Están representados de la siguiente manera: 50% de Profesores Principales, 30% de Profesores Asociados y 20% de Profesores Auxiliares; f) Los representantes de los estudiantes de pregrado y posgrado, que constituyen el tercio del número total de los miembros de la Asamblea; g) El representante de los graduados en calidad de supernumerario, con voz y voto; h) El representante de los trabajadores administrativos, con voz y sin voto. (...)".

Que, estando al informe del Secretario General de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, quien da cuenta del vencimiento del mandato de los representantes de los estudiantes ante la Asamblea Universitaria, así como a la finalización de la vigencia de los mandatos de los docentes principales y asociados; con la finalidad de dar continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno, en cumplimiento del inciso b) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496, este colegiado acuerda por unanimidad prorrogar los mandatos de los docentes principales y asociados y los representantes de los estudiantes ante la Asamblea Universitaria, hasta la elección de nuevos integrantes a cargo del Comité Electoral de la Universidad Nacional Agraria de la Selva; asimismo, se debe requerir a ese órgano competente tomar las acciones y/o informar sobre el proceso electoral virtual de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno, de acuerdo a sus funciones y en cumplimiento a lo establecido en el inciso a) del Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1496.

Que, uno de los principios contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, es el Principio de Legalidad, es cual establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Es decir, en aplicación de este principio, las decisiones que emitan las autoridades administrativas deben sustentarse en la normatividad vigente emitida para tal efecto, de tal manera que los actos administrativos sean compatibles con el sentido de la norma, sin desconocer, contradecir, interferir, o infringir disposiciones legales expresas.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva y, a lo acordado en Sesión Extraordinaria Virtual de Asamblea Universitaria de fecha 18 de setiembre de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – PRORROGAR el mandato de los representantes de DOCENTES PRINCIPALES Y ASOCIADOS que integran la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, a partir del 26 de julio de 2020, hasta la elección de los nuevos integrantes a cargo del Comité Electoral, con la finalidad de dar continuidad al funcionamiento de la Asamblea Universitaria; en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1496.; según el siguiente detalle:

REPRESENTANTES DE DOCENTES PRINCIPALES:

- MAXIMO ALFREDO DIONISIO GARMA
- 2. FAUSTO SILVA CARDENAS
- 3. GILBERTO MEDINA DIAZ
- 4. ELADIO DIONICIO MONTERO VILCHEZ
- 5. CESAR FIDEL LINDO PIZARRO
- 6. RICARDO OCHOA CUYA
- 7. BARLAND ALFONSO HUAMAN BRAVO
- 8. JOSE DOLORES LEVANO CRISOSTOMO



RESOLUCION Nº 006-2020-AU-UNAS

REPRESENTANTES DE DOCENTES ASOCIADOS:



- LEONARDO YVAN ESCOBAR ROMERO
- 2. VICTOR RAUL YUJRA CCUNO
- 3. OSCAR ESMAEL CABEZAS HUAYLLAS
- ANTONIO SANTOS SIMEON NUÑEZ
- **EUDOLIO GREGORIO VASQUEZ PINEDO**
- PEDRO CRISOLOGO TRUJILLO NATIVIDAD

ARTÍCULO 2°. - PRORROGAR el mandato de los REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES que integran la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, a partir del 17 de julio de 2020, hasta la elección de los nuevos integrantes a cargo del Comité Electoral, con la finalidad de dar continuidad al funcionamiento de la Asamblea Universitaria; en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1496; según el siguiente detalle:

REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES:

- 1. JEAN PIEER CASTRO DURAND
- DELSY ROSAURA CASTRO CIVICO
- ROYER ALEXANDER PITO CHIRINOS
- 4. MAYTE GUADALUPE GARRIDO CULE
- 5. DEYSI TAMBO SOPLA
- CHEYLER MONTENEGRO OLIVERA
- 7. KARIM LISBETH TUCTO ALEJO
- JHORDAN STALIN RUIZ BACA

ARTÍCULO 3°. - DISPONER que el Comité Electoral de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, como órgano encargado de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, adopte las acciones necesarias con la finalidad de llevar a cabo los procesos electorales virtuales y/o informar sobre sus acciones para tal efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 1496.

ARTÍCULO 4°. - Encargar a la Oficina de Secretaria General, poner en conocimiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, lo dispuesto en la presente resolución.

Registrese y Comuniquese.

EFRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI RECTOR

EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ

SECRETARIO GENERAL